



Andacollo, 24 de octubre de 2024

-ORDENANZA N° 3299/24-

VISTO

El Convenio Específico firmado entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de Andacollo:

La Nota N° 1117/24, del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el decreto DECTO-2024-1 12-E-NEU-GPN de fecha 07 de febrero de 2024 se creó el **PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO**, cuyos objetivos principales consisten en la interrelación de un conjunto de herramientas de políticas activas de empleo, las oportunidades de trabajo originadas en el sector privado de la economía y las personas desocupadas o en proceso de mejorar su inserción en el mundo del trabajo. Ello, a través de las acciones de intermediación laboral y formativa para la mejora y sostenimiento del empleo;

Que, la Municipalidad de Andacollo, solicito el ingreso al **PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO**, mediante la firma del convenio específico con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que, la MUNICIPALIDAD se compromete a conformar y sostener la Oficina de Empleo Local;

Que, mediante Nota N° 1117/24 el departamento ejecutivo municipal requiere la ratificación de la firma del convenio y la aceptación del desembolso de fondos para poder ejecutar todas las acciones de la Oficina Local de Empleo;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15º, 101º, 129º inc. a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio Específico firmado entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de Andacollo, destinado a la ejecución del **PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO**, el cual se adjunta a la presente en carácter de Anexo I, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: ACEPTASE el desembolso de fondos para llevar adelante las distintas actividades en el desarrollo de la Oficina de Empleo.

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén para su respectivo conocimiento.

ARTICULO 4º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1240.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Muñoz Margarita Rosa
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de octubre de 2024

-ORDENANZA N° 3299/24-
-ANEXO UNICO-

Subsecretaría de Promoción de Empleo
y Formación Profesional

Gobierno
de la Provincia
del Neuquén



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DE LA
PROVINCIA DE NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, con domicilio en calle Entre Ríos Nro. 303, de la ciudad de Neuquén, en adelante la "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Sr. Lucas Castelli; y la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, con domicilio en calle en Av. Gobernador Felipe Sapag s/n* de la localidad de Andacollo, Provincia de Neuquén, en adelante el "MUNICIPIO" representado en este acto por el Sr. Intendente Lic. Manuel San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral posee dentro de sus competencias, conforme Ley 3420, las siguientes: "i) Diseñar, organizar y ejecutar proyectos y programas específicos que atiendan problemáticas sobre grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el mundo del trabajo; ii) Entender en la implementación de estrategias para la mejora de la empleabilidad de calidad de los habitantes de la provincia; o) Implementar y gestionar políticas activas de empleo y formación mediante servicios públicos de empleo; p) Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores; q) Promover y ejecutar políticas, planes, programas y acciones tendientes a la generación y mejora de las condiciones de empleo y de empleabilidad, y capacitación laboral de los desocupados en todo el territorio provincial; v) Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios por desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo."

Que conforme Ley 3420, asisten al MINISTERIO, la Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional y la Subsecretaría de Trabajo.

Que, la Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional, en adelante la SUBSECRETARIA, tiene entre sus misiones y funciones la promoción y el sostimiento del empleo, así como la implementación de estrategias de mejora de la empleabilidad de las personas, proponiendo y ejecutando políticas, planes, programas y acciones para promover el empleo, la capacitación laboral y el mejoramiento en las condiciones de empleo y de empleabilidad de los desocupados en todo el territorio provincial.

Que, mediante el decreto DECTO-2024-112-E-NEU-GPN de fecha 07 de febrero de 2.024 se creó el PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO, cuyos objetivos principales consisten en la interrelación de un



Jo. Manuel E. San Martín
Intendente
Municipalidad de Andacollo



conjunto de herramientas de políticas activas de empleo, las oportunidades de trabajo originadas en el sector privado de la economía y las personas desocupadas o en proceso de mejorar su inserción en el mundo del trabajo. Ello, a través de las acciones de intermediación laboral y formativa para la mejora y sostenimiento del empleo.

Que, a través del PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO, se procura articular con gobiernos locales la instalación de delegaciones de empleo, en concordancia con la regionalización propuesta para la descentralización territorial de la gestión, constituyendo espacios institucionales destinados a brindar servicios de empleo.

Que, en el marco del PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO, se ha establecido el Portal Único de Empleo Web, que permite el registro de trabajadores en situación de desempleo. Asimismo, dentro de dicho SISTEMA PÚBLICO se diseñarán programas y subprogramas vinculados al cumplimiento de sus fines, comprendiendo también acciones vinculadas a la Ley 3360, de Acompañamiento al Empleo y Emprendedurismo Joven y a la Ley N°3431, que crea el Programa Provincial "Kimun – Vinculación laboral".

Que, la adhesión al Programa de Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino y la aceptación de las condiciones de actuación fijadas por la Autoridad Competente, son requisito necesario para acceder a las diferentes líneas y estrategias de acción instrumentadas por el MINISTERIO con miras a mejorar las condiciones de empleabilidad de la Población de la Provincia.

Que, en este marco, EL MUNICIPIO ha solicitado al "MINISTERIO" el ingreso al PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO, a fin de obtener asistencia técnica y capacitación vinculada a la temática, así como poder acceder a toda la oferta programática que la Provincia desarrolla y convenga en términos de formación y empleo, todo lo cual será gestionado territorialmente a través de la Oficina de Empleo Municipal.

Que a fin de enmarcar las acciones que se llevarán a cabo, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la inclusión al SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO del MUNICIPIO DE ANDACOLLO.

Miguel San Martín
Alcalde
Municipio de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Subsecretaría de Promoción de Empleo
y Formación Profesional

Gobierno de neuquén



Se adjunta al presente Convenio el ANEXO I, el cual contiene información y compromisos de "EL MUNICIPIO", que hacen parte al convenio que aquí se suscribe.

SEGUNDA: ROL DE LA Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional.

La SUBSECRETARÍA es autoridad competente en la ejecución y seguimiento del presente convenio.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:
"DEL MUNICIPIO"**

- a) Conformar y sostener la Oficina de Empleo Local, la cual deberá reunir las siguientes condiciones: Sostenibilidad, Calidad de servicios, Gratuidad, Atención a la población con problemas de empleo y a los beneficiarios del Incentivo Económico de Apoyo a la Empleabilidad dentro de su territorio, No discriminación en su atención.
- b) Aportar el espacio físico de uso exclusivo de la Oficina de Empleo, debidamente identificado y con acceso libre al público.
- c) Aportar equipo técnico para el funcionamiento de la Oficina de Empleo, asegurando la adecuación de los perfiles técnicos a las funciones que deben desempeñar.
- d) Dotarlo del mobiliario necesario para su funcionamiento.
- e) Informar de forma fehaciente a la SUBSECRETARÍA, como autoridad competente, la nómina de personal asignado para la aplicación, dentro del municipio, de los programas integrantes del Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino.
- f) Permitir a la SUBSECRETARÍA las visitas periódicas a los fines del monitoreo y seguimiento del presente convenio.

"DEL MINISTERIO"

- a) Prestar asesoramiento técnico a "EL MUNICIPIO" para la implementación del "SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO", facilitando para ello y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de su equipo técnico, a

Mr. Manuel E. San Martín
Intendente
Municipio de Andacollo





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Subsecretaría de Promoción de Empleo
y Formación Profesional

Promoción de
neuquén

Gobierno
de la Provincia
del Neuquén

través de la SUBSECRETARÍA.

- b) Hacer seguimiento de la implementación del "PROGRAMA" por parte de "EL MUNICIPIO"
- c) Facultar a las Oficinas de Empleo Local para la implementación del "Portal Único de Empleo Web"
- d) Fortalecer las Oficinas de Empleo Municipales a través del compromiso de recursos específicos, para la puesta en funciones de los programas integrantes del Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino.
- e) Facilitar el acceso a las políticas públicas de empleo y formación que se diseñen y desarrollen desde la SUBSECRETARÍA.
- f) Proponer acuerdos específicos a fin de ejecutar capacitaciones, acciones de fortalecimiento de la gestión de la Oficina de Empleo Local, de apoyo a emprendedores y de asistencia técnica y/o fortalecimiento, de acuerdo a necesidades específicas, en función del contexto productivo local.

CUARTA. PLAZOS: El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años de vigencia desde el momento de su aprobación, siendo renovable en forma automática por el mismo periodo de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos.

QUINTA. INTERPRETACIÓN y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y si fuere necesario pactan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Neuquén.

SEXTA. DOMICILIO: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente convenio, donde se darán por válidas todas las notificaciones, diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Chos Malal, a los 31 días del mes de Mayo de 2024.

l.e.) Manuel E. Saiz Martínez
Intendente
Municipalidad de Andacollo